



República de Colombia  
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante(s): Alejandra Josefina Tirado Chique  
Demandado(s): QUESOS & LACTEOS STELAR´SC ZOMAC S.A.S.  
Radicación: 25269310300120220011800

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia con escritos provenientes de las partes.

El señor EIDER CAVIEDEZ LIZ en su condición de representante legal de la demandada QUESOS & LACTEOS STELAR´SC ZOMAC S.A.S., manifiesta que: *“la notificación del 25 de agosto de 2022 recibida por medio de correo electrónico la información a validar no fue aportada en el escrito de la demanda presentada por la Sra. ALEJANDRA JOSEFINA TIRADO CHIQUE, por lo que no se tiene conocimiento de la misma, razón por la cual se evidencia una indebida notificación. Conforme a lo anterior solicito se remita a través de este medio el escrito solicitado en horas de que mi apoderado judicial pueda ejercer el derecho a la contradicción y la defensa que asiste la entidad que represento”*.

Por otra parte, la apoderada de la parte demandante allego constancia del envío de la *“NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DEMANDA ORDINARIA LABORAL”*, realizada el día 02 de septiembre de 2022. Constancia por medio de la cual se verifica que únicamente se adjuntó copia del auto admisorio de la demanda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

**1. TENER NOTIFICADO** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a QUESOS & LACTEOS STELAR´SC ZOMAC S.A.S., de todas las providencias que se han proferido dentro de la presente acción, inclusive del auto admisorio, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 41 literal e del C.P.T.S.S., en concordancia con el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P.

Remítase el link del expediente digital a la parte demandada.

**2. SEÑALAR** las nueve y diez minutos de la mañana (09:10) del día veintisiete (27) de abril de 2023 para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 72 del C.P.T.S.S., oportunidad en la cual la parte demandada deberá contestar la demanda; se adelantará la audiencia de conciliación; de no haber acuerdo, se resolverá sobre las excepciones previas, se saneará la actuación, se fijará el litigio, se decretarán y practicarán las pruebas pedidas por las partes que sean conducentes, pertinentes y necesarias (por lo cual estas deberán allegar los documentos que se encuentren en su poder y presentar a los testigos cuya declaración pretendan). No se dispondrá oficiar,

cuando el documento o documentos hayan podido solicitarse previamente por el interesado. En esa misma oportunidad se escucharán los alegatos de las partes y se dictará sentencia, si fuere posible. La iniciación de la audiencia será puntual y conforme al nuevo sistema oral (Ley 1149 de 2007). Prevéngase a la accionante y accionada sobre las sanciones que les acarrearán su inasistencia (artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 del 2007).

3. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta Microsoft Teams (o la que se informe en el correo de citación respectivo). Corresponde a la parte interesada asegurar que los testigos -y ella misma- tengan un lugar y condiciones adecuadas para rendir su declaración; y que durante todo el tiempo se asegure la debida privacidad, so pena de prescindirse de la prueba.

**NOTIFÍQUESE**

(con firma electrónica)

**JOHANNA FIGUEREDO ENCISO**

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 09, hoy 14 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

**LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA**  
Secretaria

Firmado Por:

**Johanna Figueredo Enciso**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6809f065882bd362c5a7d71515d34a1626cd78e4aa0e2be8906e299a6c7143b7**

Documento generado en 13/02/2023 03:58:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**